



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante y la apoderada del llamado en garantía, mediante escrito que antecede solicitan la terminación del proceso por cumplimiento de la conciliación realizada el 19 de febrero del año en curso.

En atención a que ya quedaron satisfechas las pretensiones del demandante, se accede a la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por GABRIEL SABATA HERNANDEZ en contra de COOTRANSMAGDALENA LTDA., MARCOS AVILA ACEVEDO Y ALVARO SANCHEZ HERNANDEZ, al cual fue llamado en garantía SEGUROS LA EQUIDAD, por cumplimiento de lo ordenado en audiencia de conciliación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d41b3176d3b33c530622f4bcc606ca9cbf23dd6e73197f6e517e553823016231

Documento generado en 26/08/2020 05:38:39 p.m.